

ACADEMIA DE MEDICINA.

CONVOCATORIA.

PRIMER PREMIO ANUAL DE 200 PESOS.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México otorgará un premio de DOS-CIENTOS PESOS á la persona que, á juicio de la misma Corporacion, estudie satisfactoriamente el siguiente punto:

HISTOLOGIA DEL MAL DE SAN LÁZARO.

Art. 2.º Las Memorias deberán remitirse al primer Secretario de la Academia ántes del 1.º de Julio de 1886, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se lea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicacion de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto por el art. 7.º

Art. 4.º Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, y los extraños se podrán utilizar, debiendo ser ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

Art. 5.º En la primera sesion del mes de Julio de 1886, dará cuenta el Secretario de las Memorias que hubiere recibido, y en el acto procederá la Academia á nombrar, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificacion, y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias numeradas en el orden de su presentacion, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá, sin discusion alguna, por suficiente para hacer en el acto otra eleccion, ó despues para llamar al suplente respectivo.

Art. 6.º Ocho dias despues de haber sido nombrado el Jurado calificador, fijará el tiempo que necesite para presentar su dictámen. Espirado este plazo, analizará las Memorias presentadas, y fundado en ese análisis, señalará la que, á su juicio, merezca el premio, si debe dividirse y en qué proporcion, ó declarará que ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna de las Memorias es digno de recompensa á titulo de estímulo, aun cuando no

haya resuelto la cuestion, podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 7.º Ni en la votacion de este dictámen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formacion del Jurado podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por este solo hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 8.º Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse miéntras los autores no indiquen lo contrario.

Art. 9.º El premio ó la recompensa se darán en la sesion solemne de 1.º de Octubre.

Art. 10.º Todas las Memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas, se inutilizarán al cabo de seis meses.

Art. 11.º Las Memorias no premiadas podrán publicarse conforme al artículo precedente, y el Jurado lo indicará á la Academia en su dictámen.

Art. 12.º La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de trescientos ejemplares de la Memoria *premiada*, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, Julio 8 de 1885.

JUAN MARÍA RODRIGUEZ,
Presidente.

ADRIAN SEGURA,
Primer Secretario.

CONVOCATORIA.

SEGUNDO PREMIO ANUAL DE 200 PESOS.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México otorgará un premio de DOS-CIENTOS PESOS á la persona que, á juicio de la misma Corporacion, estudie satisfactoriamente el siguiente punto:

¿CUÁL ES LA INFLUENCIA QUE EL AZUFRE TIENE EN EL TRATAMIENTO
DEL VERDADERO CRUP?

Art. 2.º Las Memorias deberán remitirse al primer Secretario de la Academia ántes del 1.º de Junio de 1886, escritas en español, sin firma y acompaña-